

manifestaban sus deseos por el mas feliz viage de tan amables Príncipes.

Se ha servido el Rey conceder Crucés supernumerarias de la Real Orden de Carlos III á D. Manuel de Isla y Campomanes, y á D. Antonio Raymundo Ibañez, en consideracion á sus circunstancias, méritos y servicios.

*Madrid 19 de Octubre.*

Para que no se detenga el curso de los negocios del Consejo de Hacienda por falta de los quatro Ministros y el Fiscal que tuvo S. M. á bien jubilar, ha venido en reemplazarlos nombrando por Ministros de él á D. Pedro Nicolas del Valle, D. Manuel de Echeverria, D. Antonio Ranz Romanillos y D. Rodrigo Zorrilla y Monroy; y para Fiscal á D. Tadeo Segundo Gomez: y conviniendo al Real servicio restablecer la tercera Fiscalía del mismo Consejo, ha nombrado S. M. para ella á D. Pedro Florez Quevedo.

El Rey se ha servido nombrar para la plaza de Oidor de la Audiencia de Sevilla, vacante por promocion de D. Tomas Monyano á la de Alcalde de su Real casa y corte á D. Joaquin Sotelo, Alcalde del Crimen de la de Extremadura: para la de Oidor de esta, vacante por promocion tambien de D. Juan Antonio Inganzo á otra de Alcalde de la propia Real casa y corte, á D. Juan Francisco Xavier Gonzalez Calderon, Alcalde del Crimen mas antiguo de la misma: para la de Oidor de Valencia, vacante por jubilacion de D. Manuel Mahamud, á D. Francisco Toribio de Ugarte, Alcalde del Crimen de la de Sevilla: para la Fiscalía del Crimen de esta, vacante por ascenso de D. Ramon Navarro Pingarron á plaza de Alcalde de la dicha Real casa y corte, á D. Nicolas de Sierra: para la de Alcalde de Quadra de la propia Audiencia de Sevilla, vacante por promocion del citado D. Francisco Toribio de Ugarte á plaza de Oidor de la de Valencia, á D. Luis Maria Guerrero: para la del Crimen de la Audiencia de Extremadura, vacante por ascenso del referido D. Juan Francisco Xavier Gonzalez Calderon á Oidor de ella, á D. Vicente Garcia Caverro; y para la de Alcalde del Consejo de Navarra, vacante por la promocion de D. Pascual Rodriguez de Arellano, á D. Juan Angel Morales de Ellescas.

Tambien ha concedido S. M. honores de Oidor de la Chancillería de Granada á D. Joseph Manuel de Belluga, Auditor jubilado del departamento de Marina de Cádiz.

*En América.* El Rey se ha servido nombrar para la Media-Racion vacante de la cathedral de México, por ascenso á la Penitenciaría de la misma de D. Joseph Angel Gazano, á D. Isidoro Sainz de Alfaro, Inquisidor Fiscal del tribunal de Barcelona.

El Consejo, á consulta de la Comision gubernativa, y con aprobacion de S. M., ha resuelto la quadragesimaquinta amortizacion de 100 Vales de 600 pesos, y 300 de 300 de la renovacion de 1.º de Enero, y 399 de 300 pesos de la de 1.º de Mayo, procedentes de los diferentes arbitrios destinados á este importante objeto; cuyos capitales unidos componen la cantidad de 4.061,364 rs. 24 mrs.; y se ha executado con las mismas reglas de seguridad que las anteriores extinciones. En su consecuencia desde 1.º de Enero del año próximo de 1803 quedarán extinguidos y cancelados los 100

Vales de 600 pesos comprendidos desde el núm. 377,459 hasta el 377,559, y los 300 de 300 pesos desde el núm. 129,483 hasta el 129,784, con inclusion del núm. 129,574 amortizado anteriormente; y desde 1.º de Mayo del mismo los 399 de 300 pesos desde el núm. 499,435 hasta el 499,834; y los que interinamente quedan fuera de la circulacion son los señalados con los números que se publicáron en el suplemento á la gazeta de 12 del corriente.

Para la instruccion de los que en lo sucesivo hayan de obtener las plazas de Comisarios, Ayudantes y demas de que se forma la Inspeccion general de caminos, ha resuelto S. M. se establezcan estudios de los varios ramos en que deben estar versados los que se destinen á dichos empleos. El objeto de este establecimiento será pues la enseñanza de la mecánica y la arquitectura hidráulica, con todas las aplicaciones necesarias á la construccion de caminos, puentes, canales, y á las demas obras y objetos particulares que tienen conexión con ellos: agregándose á esto la delineacion de planos y demas que se requiere para la perfecta instruccion. Para ser admitidos á esta enseñanza deberán los pretendientes presentar memorial al Inspector general de caminos expresando los estudios que hayan seguido anteriormente. Antes de ser admitidos serán exáminados en aritmética, álgebra, geometría, trigonometría plana y esférica, secciones cónicas, cálculo diferencial é integral, y en los principios de física experimental: todo ello segun se enseña en los estudios públicos de esta corte; pero sin necesidad de que acrediten haber asistido á ellos: pues en el exámen se ha de comprobar la suficiencia de los aspirantes. Los exámenes mencionados se empezarán por este año el 20 del presente mes de Octubre; y concluidos que sean se dará principio á la enseñanza y á los demas ejercicios en que deben ocuparse los que sean admitidos.

Don Diego Costas Castillo (cuyo paradero se ignora), ó en su defecto sus herederos, se presentarán ó escribirán á D. Juan Garcia, capellan Penitenciario en el oratorio de la calle de Cañizares de Madrid, quien tiene que comunicarles asuntos que les interesan: y deberán ejecutarlo en el término perentorio de un mes.

El dia 20 de este mes se abrirá subscripcion á la Guia de Real Hacienda para el año de 1803. Esta obra será de mayor volúmen que otros años, así por contener la nueva Instruccion de rentas, como porque se empleará para mayor comodidad en su uso un grado mas crecido de letra en su segunda parte, que comprenderá dicha instruccion, y todas las órdenes expedidas en el corriente año para el mejor gobierno y recaudacion de las rentas Reales. Por lo mismo es indispensable que se aumente su precio, á pesar de la economía que se observa en su impresion, y de que el autor no pierde de vista su principal objeto, que como se indicó en la gazeta de 13 de Octubre de 1801, es el de facilitar la posible instruccion á los empleados en este importante ramo de la administracion pública. Se subscribe en la librería de Perez y compañía, calle de los Preciados, frente á las tapias de las Descalzas Reales, adelantando para Madrid 14 rs. por cada exemplar en pasta, ó 12 por los de rústica; y 20 rs. para qualquiera otro pueblo del Reyno. Los libreros ó comisionados que quisieren tomar de su cuenta exemplares para su envío y venta en las provincias, podrán subscribir á los que necesitaren en papel, y solo pagarán 11 rs. por cada uno si la subscripcion excediere del número de 30 exemplares; y con objeto de que tengan tiempo de hacer sus envíos con oportunidad, acudirán á reco-